



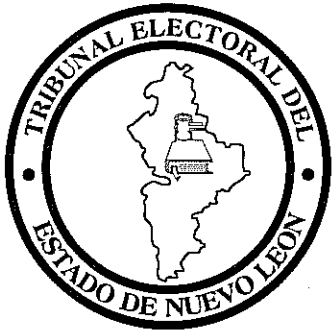
## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 22-veintidos de diciembre de 2014-dos mil catorce, los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.-EXPEDIENTE No.** PES-008/2014
- PROCEDIMIENTO:** PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
**SANCIONADOR.**
- AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
- DENUNCIANTE:** EL CIUDADANO VÍCTOR BRAVO DÁVILA.
- DENUNCIADOS:** LOS CIUDADANOS ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL TORO Y ROMEO CARREÓN RODRÍGUEZ.
- MAGISTRADO PONENTE:** LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.
- 
- 2.- EXPEDIENTE No.** PES-009/2014
- PROCEDIMIENTO:** PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
**SANCIONADOR.**
- AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIANTE: LA CIUDADANA BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN.

DENUNCIADO: LA CIUDADANA MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO.

MAGISTRADO PONENTE: DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

TERCERO.- EXPEDIENTE JI-014/2014.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTOS RECLAMADOS: 1.- EL ACUERDO CEE/CG/19/2014, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06-SEIS DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE. 2.-EL ACUERDO CEE/CG/23/2014, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DE FECHA 15-QUINCE DE DICIEMBRE DE 2014, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EN ESA FECHA.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

CUARTO.- EXPEDIENTE: PES-007/2014

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE  
NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO VALENTÍN GÁMEZ  
CARRANZA.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO RUBÉN MONTAÑEZ  
SÁNCHEZ.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCIA.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **PES-008/2014**, el Magistrado LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator LIC. MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### ACUERDO

Se falló el asunto por UNANIMIDAD de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, LIC. MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA:

*En cuanto al expediente identificado bajo la clave PES-008/2014:*

**PRIMERO.-** *Se decreta el DESECHAMIENTO de la denuncia interpuesta por el ciudadano VÍCTOR BRAVO DÁVILA, en contra de los ciudadanos ARNOLDO CARREÓN RODRÍGUEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL TORO y ROMEO CARREÓN RODRÍGUEZ, en los términos expuestos en el considerando tercero de esta determinación.*



**SEGUNDO.-** *Notifíquese por estrados a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **segundo punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **PES-009/2014**, el Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

#### **ACUERDO**

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:

*Respecto al expediente identificado bajo la clave PES-009/2014:*

**PRIMERO.-** *Se declaran INEXISTENTES las infracciones denunciadas por la C. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, relativas a violación a lo establecido en artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 43 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y arábigo 350 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León atribuidas a la C. MARIA DE JESUS AGUIRRE MALDONADO, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.*

**SEGUNDO.-** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.- Así definitivamente lo resolvió el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.*



Agotado el segundo punto del orden del día, se procede al desahogo del orden del día, y en lo atinente al **tercero punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **JI-014/2014**, el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para cada asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a cada asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a cada asunto en los siguientes términos: el C. LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO y el C. Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

Dada la votación obtenida, me permito informar al Pleno que el presente proyecto **NO** ha sido aprobado por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal.

## ACUERDO

MAGISTRADO PRESIDENTE: En virtud de lo anterior, y toda vez que el proyecto que antecede, presentado por la ponencia del Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, no fue aprobado por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal, el suscrito determina que sea la ponencia a mi cargo, el que haga las adecuaciones con las consideraciones y razonamientos jurídicos correspondientes, lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Solicitando al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto que se prepare con las consideraciones y razonamientos jurídicos de la mayoría.

*Respecto al expediente identificado bajo la clave **JI-014/2014**:*

**PRIMERO.-** *Es PARCIALMENTE FUNDADO el primer motivo de inconformidad esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo CEE/CG/19/2014 y respecto al diverso CEE/CG/23/2014, en términos de lo*



*estudiado en el SEPTIMO punto considerativo de la presente resolución.*

**SEGUNDO.-** *Son INFUNDADOS los restantes motivos de inconformidad esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo CEE/CG/19/2014.*

**TERCERO.** *Se REVOCAN, en lo combatido, los acuerdos CEE/CG/19/2014 y CEE/CG/23/2014, en términos de lo estudiado en el SEPTIMO punto considerativo de la presente resolución.*

**CUARTO.-** *Se ORDENA al Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, para que en un plazo máximo de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita un nuevo acuerdo en el que acate a cabalidad los lineamientos sustentados por este Tribunal, en términos de lo estudiado en el análisis del primer concepto de amulación contenido en el Considerando SEPTIMO, de la presente resolución.*

**QUINTO.-** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

Agotado el tercer punto del orden del día, se procede al desahogo del **cuarto punto**, relativo al expediente **PES-007/2014**, el cual fue turnado al ciudadano Magistrado Licenciado **CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCIA**, solicitándole tenga a bien exponer al Pleno su proyecto de resolución.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado ponente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA**; el C. Magistrado **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO** y el C. Magistrado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, y su respuesta es: **A FAVOR DEL PROYECTO**.

#### **ACUERDO**

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** el proyecto de resolución, formulando el magistrado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, voto particular adhesivo, el cual se engrosara a la sentencia definitiva, conforme al punto que enseguida se indica y a



cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, LIC. FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

*Respecto al expediente identificado bajo la clave PES-007/2014:*

**PRIMERO.-** Se declara *INEXISTENTE* la violación objeto de la denuncia, relativa a la violación a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del ciudadano RUBÉN MONTAÑEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 12:36-doce horas con treinta y seis minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

  
LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

  
DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO

  
LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO

  
LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS